

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente Constitucional de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1004 del 26 de abril del 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 del 23 de mayo del 2016, se creó el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, con la finalidad de ejecutar la construcción y reconstrucción de la infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto del 16 de abril de 2016; y,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 136 del 6 de septiembre del 2017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 79 del 14 de septiembre del 2017, se reformó el Decreto Ejecutivo mencionado en el párrafo ut supra, cambiando la adscripción a la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, de la Vicepresidencia de la República a la Presidencia de la República.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

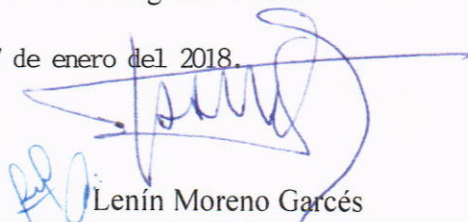
DECRETA:

Artículo 1.- Designese como Secretario Técnico del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, al doctor José Ricardo Herrera Falcones.

Artículo 2.- Agradecer los valiosos y leales servicios prestados a la Patria por parte del Secretario Técnico saliente, ingeniero Carlos Andrés Bernal Alvarado.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, el 17 de enero del 2018.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA